

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

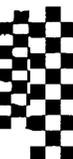
Boletín Administrativo Núm.:

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 74 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-74, A LOS FINES DE EXTENDER LAS FECHAS LÍMITES PARA LOS INFORMES QUE DEBERÁN RENDIR LAS AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS, Y LA CARTA CIRCULAR QUE EMITIRÁ LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 321 de 21 de noviembre de 2005, establece los objetivos y parámetros para una Reforma Fiscal, con el propósito de establecer controles para lograr ahorros en los gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En la Orden Ejecutiva Núm. 74 de 21 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-74, en su QUINTO Por Tanto, se estableció que los jefes de todas las Agencias e Instrumentalidades Públicas, no más tarde de 30 días de la aprobación de dicha Orden Ejecutiva, debían rendir un Informe a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto detallando los planes para reducir los gastos en sus Agencias.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 74, *supra*, en su SÉPTIMO Por Tanto, estableció que en o antes del 30 de noviembre de 2005, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podría emitir una Carta Circular dirigida a todas las Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico impartiendo directrices cónsonas con los objetivos de reducción de gastos establecidos en dicha Orden Ejecutiva.



POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 321, *supra*, en conjunto con la Orden Ejecutiva Núm. 74, *supra*, establece los requisitos que deben cumplir los informes que rendirán los jefes de Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En ánimo de colaboración y diálogo con los miembros de la Asamblea Legislativa, y en la búsqueda de establecer uniformidad en cuanto a los requisitos que cumplan los informes que rendirán los jefes de Agencias e Instrumentalidades, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha estado realizando esfuerzos y sosteniendo reuniones con funcionarios de la Asamblea Legislativa, por lo que resulta necesario extender el referido período para cumplir cabalmente con la Resolución Conjunta Núm. 321, *supra*.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Por Tanto QUINTO de la Orden Ejecutiva Núm. 74, *supra*, a los fines de extender hasta el 11 de enero de 2006 la fecha límite para que los jefes de Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rindan los informes a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto donde establezcan: a) el plan de reducción de gastos que implantarán en su Agencia; b) las consecuencias administrativas y operacionales de la implantación de dicho plan, y; c) cómo habrán de implantar el referido plan. Deberá

quedar evidenciado en este plan que la Agencia o Instrumentalidad terminará el año fiscal sin déficit presupuestario.

SEGUNDO: Se enmienda el Por Tanto SÉPTIMO de la Orden Ejecutiva Núm. 74, *supra*, a los fines de extender hasta el 23 de diciembre de 2005 la fecha límite para que la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto pueda emitir una Carta Circular dirigida a todos los jefes de Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, impartiendo directrices cónsonas con los objetivos de reducción de gastos establecidos en la Orden Ejecutiva Núm. 74, *supra*.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día de diciembre de 2005.


ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día de diciembre de 2005.

FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado